



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 350 /MM

Miraflores, 26 MAYO 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 26 de la Ley N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones de la misma se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP de las Entidades de la Administración Pública. Asimismo, el artículo 9 del acotado Decreto Supremo, establece que los cargos contenidos en el CAP son clasificados y aprobados por la propia Entidad;

Que, mediante Ordenanza N° 194 de fecha 31 de mayo de 2005, se aprueba el Manual de Clasificación de Cargos y el Cuadro para la Asignación de Personal -CAP de la Municipalidad de Miraflores;

Que, mediante Ordenanza N° 347/MM del 08 de abril de 2011, se aprueba la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad de Miraflores, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de abril de 2011;

Que, la Subgerencia de Racionalización y Estadística a través del Informe Técnico N°007-2011-SGRYE-GP/MM, ha efectuado la consolidación y actualización del "Clasificador de Cargos" en concordancia con la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 347/MM, y de conformidad con la normatividad vigente. De igual modo, mediante Informe N° 40-2011-GP-MM, la Gerencia de Planificación expresa su conformidad respecto de la elaboración del nuevo "Clasificador de Cargos" de la Municipalidad de Miraflores;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°162-2011-GAJ/MM, concluye favorablemente respecto de la aprobación del Clasificador de Cargos de la entidad en concordancia con el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado por Ordenanza N° 347/MM; por encontrarse acorde con la normativa vigente y aplicable a la materia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo primero.- APROBAR el Clasificador de Cargos de la Municipalidad de Miraflores, que contiene cincuenta y un (51) denominaciones de cargos, para la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal -CAP, según el Anexo adjunto y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

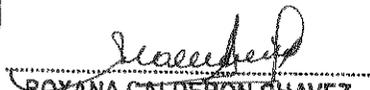
Artículo segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Planificación, a través de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que a cada una corresponde según sus competencias.

Artículo tercero.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza N° 194 del 31 de mayo de 2005, así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente norma.

Artículo cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del dispositivo que se aprueba, en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el Portal Institucional de la entidad (www.miraflores.gob.pe), así como del Anexo que forma parte integrante del mismo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaría General

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

Jorge Muñoz Wells
Alcalde

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

VISTO: El Memorando N° 502-2011-GM-MDI, de fecha 13 de mayo del 2011, mediante el cual solicita que se designe al Secretario General como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de esta corporación edil, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, publicado con fecha 8 de mayo del 2011.

CONSIDERANDO:

Son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; conforme a lo prescrito en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; en concordancia con el segundo párrafo del artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo; siendo las Resoluciones de Alcaldía las que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se establece la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones; disponiéndose en su Artículo Quinto que corresponde al Titular de la Entidad Designar al responsable del Libro de Reclamaciones. Siendo así, conforme al Nuevo ROF vigente -de acuerdo a las funciones y atribuciones- el funcionario Idóneo para asumir la responsabilidad sobre el Libro de Reclamaciones es el Secretario General de esta Municipalidad.

Con lo expuesto, conforme a las atribuciones del Alcalde establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento del Artículo Quinto del Decreto Supremo 042-2011, es menester emitir la resolución de Alcaldía correspondiente y realizar su designación.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Dr. RAÚL RICARDO RODRIGUEZ MEDINA - Secretario General de la Municipalidad de Independencia como responsable del LIBRO DE RECLAMACIONES de esta Municipalidad.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal su implementación, conforme a lo Establecido en el Decreto Supremo N° 042-02011; a la Secretaría General su Publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

646148-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban el Clasificador de Cargos de la Municipalidad

ORDENANZA N° 350/MM

Miraflores, 26 de mayo de 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de

Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 26 de la Ley N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones de la misma se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP de las Entidades de la Administración Pública. Asimismo, el artículo 9 del acotado Decreto Supremo, establece que los cargos contenidos en el CAP son clasificados y aprobados por la propia Entidad;

Que, mediante Ordenanza N° 194 de fecha 31 de mayo de 2005, se aprueba el Manual de Clasificación de Cargos y el Cuadro para la Asignación de Personal-CAP de la Municipalidad de Miraflores;

Que, mediante Ordenanza N° 347/MM del 08 de abril de 2011, se aprueba la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad de Miraflores, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de abril de 2011;

Que, la Subgerencia de Racionalización y Estadística a través del Informe Técnico N°007-2011-SGRYE-GP/MM, ha efectuado la consolidación y actualización del "Clasificador de Cargos" en concordancia con la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 347/MM, y de conformidad con la normatividad vigente. De igual modo, mediante Informe N° 40-2011-GP-MM, la Gerencia de Planificación expresa su conformidad respecto de la elaboración del nuevo "Clasificador de Cargos" de la Municipalidad de Miraflores;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°162-2011-GAJ/MM, concluye favorablemente respecto de la aprobación del Clasificador de Cargos de la entidad en concordancia con el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado por Ordenanza N° 347/MM; por encontrarse acorde con la normativa vigente y aplicable a la materia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- APROBAR el Clasificador de Cargos de la Municipalidad de Miraflores, que contiene cincuenta y un (51) denominaciones de cargos, para la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal-CAP, según el Anexo adjunto y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Planificación, a través de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que a cada una corresponde según sus competencias.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza N° 194 del 31 de mayo de 2005, así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente norma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del dispositivo que se aprueba, en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el Portal Institucional de la entidad (www.miraflores.gob.pe), así como del Anexo que forma parte integrante del mismo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

646149-1